

**ES**

**ES**

**ES**



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 2.9.2010  
COM(2010) 452 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/023 PT/Qimonda de Portugal)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>1</sup> se prevé la posible movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), con un límite máximo anual de 500 millones EUR además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>2</sup>.

El 17 de diciembre de 2009, Portugal presentó la solicitud FEAG/2009/023 PT/Qimonda relativa a una contribución financiera del FEAG, tras producirse despidos en Qimonda Portugal S.A.

Después de un examen minucioso de dicha solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

---

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

## RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

<b>Datos clave:</b>	
Número de referencia FEAG	FEAG/2009/023
Estado miembro	Portugal
Artículo 2	a)
Empresa afectada	Qimonda Portugal S.A.
Proveedores / transformadores de productos de dicha empresa	0
Período de referencia	8.6.2009 a 8.10.2009
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.12.2009
Fecha de la solicitud	17.12.2009
<b>Despidos durante el período de referencia:</b>	
-- número total	519
-- en la empresa principal	519
-- en los proveedores / transformadores de productos de dicha empresa	0
Despidos antes / después del período de referencia	395
Despidos totales	914
Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda	839
Servicios personalizados: presupuesto en euros	3 494 532
Gastos para la aplicación del FEAG <sup>3</sup> : presupuesto en euros	206 500
Porcentaje de gastos para la aplicación del FEAG	5,6
Presupuesto total en euros	3 701 032
Contribución del FEAG en euros (65 %)	2 405 671

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 17 de diciembre de 2009 y fue complementada con información adicional hasta el 28 de abril de 2010.
2. La solicitud cumple las condiciones para recurrir al FEAG expuestas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

### **Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o la crisis financiera y económica mundial**

3. Para establecer un vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, Portugal mencionó la insolvencia de la empresa multinacional alemana Qimonda AG en enero de 2009. A finales de marzo de 2009, Qimonda Portugal, que tiene su sede en Vila do Conde (región Norte) también solicitó que se la considerara insolvente. La causa de esta petición era el cese total de la producción en la fábrica alemana de Qimonda, que era el proveedor de materias primas de la unidad de Vila do Conde, junto con la imposibilidad de conseguir un acuerdo con posibles inversores que hubieran continuado la producción en Portugal.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

4. La insolvencia de la empresa multinacional alemana Qimonda AG se debió: a) a la crisis financiera, que provocó una contracción de la economía mundial y, en el caso de Qimonda, el efecto adicional de reducir su capacidad para invertir en innovación y equipo de producción; b) las dificultades para acceder a financiación en los mercados de capital y de inversión, como resultado de la crisis; c) el exceso de capacidad en el mercado de la memoria RAM dinámica (DRAM), lo que creó una enorme presión sobre los precios, obligando a varias empresas a reducir la producción y efectuar un mayor control de existencias; y d) las importantes inversiones necesarias para el desarrollo de nuevas tecnologías de producción.

#### **Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)**

5. Portugal presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que requiere el despido, durante un período de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
6. En la solicitud se señala el despido de 519 trabajadores de Qimonda durante el período de referencia comprendido entre el 8 de junio de 2009 y el 8 de octubre de 2009. Todos estos despidos se calcularon conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

#### **Explicación de la naturaleza imprevista de los despidos**

7. Las autoridades portuguesas argumentan que no podían preverse la gravedad de la crisis crediticia global ni el impacto que ha tenido en los mercados financieros. Qimonda AG, que tiene su sede central en Munich así como instalaciones en varios países de todo el mundo, era la empresa líder en la producción mundial de memorias DRAM para su incorporación a ordenadores, servidores y una serie de lectores digitales (lectores MP3, teléfonos móviles, cámaras fotográficas, consolas de juegos, etc.). La planta portuguesa en Vila do Conde, que tenía 1 700 trabajadores en 2007, se dedicaba a servicios de producción e ingeniería en el ámbito de los semiconductores y, en particular, trabajaba en el ensamblaje y los ensayos de los productos de memoria DRAM. La insolvencia de Qimonda AG en enero de 2009 provocó una gran conmoción, ya que, en ese momento, la empresa se estaba preparando para poner en marcha una nueva tecnología.

#### **Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores para los que se solicitan las ayudas**

8. En la solicitud se señala el despido de un total de 519 trabajadores en Qimonda durante el período de referencia de cuatro meses. Otros 395 trabajadores fueron despedidos en Qimonda antes y después del período de referencia. De este total de 914 trabajadores, 839 son objeto de la solicitud de asistencia. Los otros 75 trabajadores no incluidos en la solicitud, o bien ya habían encontrado un nuevo empleo o se habían convertido en trabajadores por cuenta propia, se habían jubilado o habían emigrado, o no estaban disponibles por otros motivos.
9. Los trabajadores objeto de la solicitud de asistencia se desglosan como sigue:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	498	59,4
Mujeres	341	40,6
Ciudadanos de la UE	834	99,4
No ciudadanos de la UE	5	0,6
De 15 a 24 años de edad	203	24,2
De 25 a 54 años de edad	627	74,7
Más de 54 años de edad	9	1,1

Debe señalarse que el 36,6 % de los trabajadores solamente tiene estudios primarios (nueve años o menos de escolarización), mientras que únicamente el 10,7 % de los trabajadores ha participado en cursos de enseñanza postsecundaria o superior. Además, un trabajador tiene un problema de salud/discapacidad de larga duración.

10. En términos de categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
Gerentes	1	0,1
Profesionales de física, matemáticas e ingeniería	59	7,0
Otros profesionales	1	0,1
Profesionales de nivel medio de física e ingeniería	115	13,7
Otros profesionales de nivel medio	5	0,6
Oficinistas	3	0,4
Empleados en trato directo con el público	1	0,1
Modelos, vendedores y demostradores	1	0,1
Trabajadores del metal, la maquinaria y oficios afines	5	0,6
Operadores de instalaciones fijas y operadores afines	1	0,1
Operadores de máquinas y montadores	642	76,5
Trabajadores de minas, construcción, industria y transporte	5	0,6
Total	839	100,0

11. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Portugal ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de ejecución de la contribución del FEAG y, especialmente, en el acceso al mismo.

### **Descripción del territorio afectado y sus autoridades y partes interesadas**

12. La empresa Qimonda estaba situada en la localidad de Vila do Conde, en la región NUTS 2 de Norte y la región NUTS 3 de Grande Porto. La región Norte es la más densamente poblada y la más industrializada del país, con una importante concentración de industrias tradicionales (textil, confección, calzado, madera y corcho), junto con agricultura (leche y Oporto) y la aparición de algunos nuevos sectores, como las tecnologías de la salud. En todos estos sectores predominan las pequeñas y medianas empresas (PYME). Esta región todavía tiene unos bajos niveles educativos, que afectan especialmente a la generación de más edad, así como desempleo de larga duración.
13. En la zona afectada, la principal autoridad es el *Instituto do Emprego e Formação Profissional* (IEFP, I.P.), que tiene siete oficinas de empleo que prestan servicio a los trabajadores afectados. De ellas, la más importante es la de la propia Vila do Conde, en la que están registrados 446 de los trabajadores en cuestión. También actúan como

partes interesadas los interlocutores sociales, los ayuntamientos y las asociaciones municipales, al igual que varias universidades y centros de formación.

### **Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional**

14. Portugal argumenta que la región Norte tiene unas tasas más elevadas de desempleo que el país en su conjunto, y que la tasa de desempleo ha crecido considerablemente desde el 9,1 % del tercer trimestre de 2008 hasta el 11,6 % en el mismo trimestre de 2009. Al mismo tiempo, el desempleo de larga duración representa en la actualidad el 49 % del desempleo total en la región Norte. Entre enero y octubre de 2009, las oficinas de empleo de la región Norte registraron un flujo medio mensual de 22 000 desempleados, el nivel más elevado del país y que representa un incremento en comparación con los 17 600 en 2008.

La región Norte, en donde se produjeron los despidos, ya había sido aceptada para recibir ayudas del FEAG en un caso anterior, el FEAG/2009/001 PT/Norte-Centro.

15. Si se toma como punto de referencia la oficina de empleo de Povoá do Varzim / Vila do Conde (en la que están registrados la mitad de los trabajadores para los que se solicita la ayuda), el desempleo registrado se incrementó el 20,8 % desde enero hasta octubre de 2009, lo que corresponde a 1 631 personas.
16. El cierre de Qimonda tuvo el efecto inmediato de añadir cerca de mil trabajadores a los demandantes de empleo de esta región, que ya está deprimida. La pérdida de Qimonda también afecta a las futuras perspectivas de la región, que había considerado a esta empresa como un ejemplo de éxito de sus esfuerzos por introducir innovación, desarrollo tecnológico e internacionalización. La empresa Qimonda había conseguido atraer a un grupo de trabajadores más cualificados, que la región podría perder si no se presta un apoyo inmediato a las oportunidades de empleo en ella para que sean más atractivas.

### **Conjunto coordinado de servicios personalizados que vayan a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales**

17. Se proponen los siguientes tipos de medidas, que se combinan en su totalidad para formar un paquete coordinado de servicios personalizados destinados a la reintegración de los trabajadores en el mercado de trabajo. Teniendo en cuenta la diversidad del grupo, las actividades se iniciarán estableciendo el perfil de todos los desempleados (839) en las oficinas de empleo, 400 de los cuales serán dirigidos a otras entidades para que sigan recibiendo información, orientación, mediación, etc.
  - Reconocimiento, validación y certificación de las competencias: Esta medida se ha concebido para un máximo de 150 personas. Con la ayuda de Centros de Nuevas Oportunidades (CNO) reconocidos, los trabajadores determinarán los conocimientos y las competencias que hayan adquirido a lo largo de su vida en contextos formales e informales. Junto con los formadores, elaborarán un itinerario adaptado de longitud variable, que desembocará en la validación de una titulación de nivel secundario.
  - Formación profesional: Los trabajadores recibirán la formación más adecuada para su nivel educativo y de cualificación, lo que les ayudará a adaptarse al

cambio y las nuevas condiciones, así como, en su caso, a crear sus propios puestos de trabajo o empresas. En algunos casos, esta formación se impartirá en forma de módulos, en otros se tratará de formación de adultos para conseguir nuevas cualificaciones profesionales y, en otros, será formación profesional específica adaptada a las necesidades de los individuos. Portugal tiene previsto que unos 250 trabajadores participen en esta formación. Los cursos de formación serán impartidos por una serie de centros de formación reconocidos, entre los que se encuentran asociaciones sectoriales en el caso de la formación propia de los sectores en cuestión. Se prevé conceder asignaciones para formación, alimentación, transporte y alojamiento, así como seguros personales contra accidentes, dentro de unos estrictos límites y condiciones.

- Subsidio para formación por iniciativa personal: Gracias a esta medida, los trabajadores podrán participar en cursos de formación apropiados, que se hayan acordado con ellos como parte de su plan personal de empleo, y que sean impartidos por instituciones de formación autorizadas. Se espera que unos 50 trabajadores se acojan a esta medida.
- Apoyo a los trabajadores que encuentran un nuevo empleo: Se trata de un subsidio que se concede a los trabajadores que, durante el período de aplicación de las medidas del FEAG, encuentren por sí mismos un nuevo empleo, bien sea con un contrato indefinido o que, como mínimo, tenga seis meses de duración. El importe varía en función de la duración del contrato ofrecido, y puede incrementarse si el nuevo lugar de trabajo se encuentra a más de 100 km de distancia del domicilio del trabajador. Se espera conceder este subsidio a unos 80 trabajadores.
- Incentivo a la contratación: Con el fin de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo, puede concederse asistencia financiera a entidades empleadoras que firmen contratos a tiempo completo con un trabajador beneficiario de las ayudas del FEAG y que desemboque en un incremento efectivo del nivel de empleo en la empresa. El contrato debe tener una duración mínima de doce meses y se paga un mayor incentivo en caso de que se contraten trabajadores con contratos de duración ilimitada. Se espera que un centenar de trabajadores puedan beneficiarse de este incentivo.
- Formación sobre espíritu de empresa y apoyo técnico: Se organizarán acciones de formación, destinadas a los trabajadores que deseen crear sus propias empresas, sobre conocimientos y competencias específicos para la creación y la gestión de pequeñas empresas. El contenido y los horarios del programa serán flexibles y se adaptarán a las necesidades de los beneficiarios. Es obligatorio acudir a los cursos de formación antes de que se tome la decisión de apoyar la creación de la empresa, excepto en los casos en que se haya confirmado la existencia de formación o experiencia profesional. El apoyo técnico al proyecto incluye actividades de apoyo al desarrollo de la idea empresarial, la preparación del plan empresarial, la constitución de la empresa y el seguimiento del proyecto durante su primer año de actividad. Se estima que 40 trabajadores optarán por esta medida.
- Apoyo a la creación de empresas: Una vez hayan finalizado la preparación y la formación sobre el espíritu de empresa, se ayudará a los trabajadores con un subsidio no reembolsable de 20 000 EUR por cada empleo creado, incluido el del

promotor, hasta un máximo de tres. Los puestos de trabajo creados deberán ser ocupados por otros beneficiarios del FEAG, o por desempleados de las oficinas de empleo de la región, y deberán ser a tiempo completo durante un mínimo de dos años. Se espera que los 40 trabajadores que hayan participado en la formación sobre espíritu de empresa se acojan a esta medida.

- Prácticas en el lugar de trabajo: Esta medida está destinada a proporcionar a los beneficiarios del FEAG un período de prácticas en un lugar de trabajo una vez hayan adquirido un nuevo nivel de cualificación o hayan desarrollado competencias en un nuevo ámbito profesional. La duración de las prácticas oscilará entre tres y nueve meses. Los beneficiarios recibirán un subsidio mensual, cuyo nivel dependerá de su nivel de cualificación, así como asignaciones para alimentación y transporte, y estarán cubiertos por un seguro. Se prevé que unos 80 trabajadores realicen estas prácticas.
  - Plan de integración: El plan de integración proporcionará una experiencia de trabajo a unos 50 trabajadores de al menos 30 horas a la semana durante un período de hasta 12 meses. El objetivo es garantizar que estos trabajadores no pierdan el contacto con otros trabajadores, ni sufran aislamiento y desmotivación, y que tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y competencias y, de esta manera, mejoren sus posibilidades de encontrar trabajo después del período de integración. Se colocará a los trabajadores en entidades empleadoras sin ánimo de lucro durante un período limitado; de esta manera, tendrán derecho a asignaciones para alimentación y transporte, a un seguro y a una asignación en lugar de un salario.
18. Los gastos que representa la intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión y control, así como la información y la publicidad.
19. Los servicios personalizados presentados por las autoridades portuguesas son medidas activas del mercado laboral que forman parte de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades portuguesas calculan que los costes totales de estos servicios ascienden a 3 494 532 EUR, y los gastos de intervención del FEAG a 206 500 EUR (lo que equivale al 5,6 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 2 405 671 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
<b>Servicios personalizados</b> [artículo 3, primer apartado, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Acciones de información, orientación y mediación	400	419,22	167 688
Reconocimiento, validación y certificación de las competencias	150	800,00	120 000
Formación profesional	250	2 800,00	700 000
Subsidio para formación por iniciativa personal	50	6 000,00	300 000
Apoyo a los trabajadores que encuentran un nuevo empleo	80	1 700,00	136 000
Incentivo a la contratación	100	3 500,00	350 000
Formación sobre espíritu de empresa y apoyo técnico	40	2 096,10	83 844
Apoyo a la creación de empresas	40	30 000,00	1 200 000
Prácticas en el lugar de trabajo	80	3 900,00	312 000
Plan de integración	50	2 500,00	125 000
<b>Subtotal de los servicios personalizados</b>			<b>3 494 532</b>
<b>Gastos para la aplicación del FEAG</b> [artículo 3, tercer apartado, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Actividades de preparación			3 500
Gestión			197 000
Información y publicidad			3 000
Actividades de control			3 000
<b>Subtotal de gastos para la aplicación del FEAG</b>			<b>206 500</b>
<b>Coste total estimado</b>			<b>3 701 032</b>

<i>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</i>			<b>2 405 671</b>
---	--	--	------------------

20. Portugal confirma que las medidas descritas más arriba son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales. Asimismo, Portugal velará por que exista una pista de auditoría clara para las actividades financiadas por el FEAG, de manera que no trate de obtenerse ni se utilice ninguna otra financiación de la UE para estas actividades.

**Fecha o fechas en que se hayan comenzado, o se haya previsto comenzar, a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados**

21. El 1 de diciembre de 2009, Portugal comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación al FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier tipo de asistencia del FEAG que pueda concederse.

**Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales**

22. La solicitud de ayuda del FEAG se presentó en la reunión del IEFP, I.P. El consejo de administración se celebró el 17 de diciembre de 2009. El propio IEFP, I.P., que es también la autoridad de gestión y pagadora para el FEAG en Portugal, es un órgano tripartito. Los interlocutores sociales también se encuentran entre los interesados que apoyan activamente la reintegración de los trabajadores de Qimonda al mundo laboral.
23. Las autoridades portuguesas confirmaron que se han cumplido los requisitos previstos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

**Información sobre las acciones obligatorias con arreglo a la legislación nacional o los convenios colectivos**

24. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades portuguesas:
- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no sustituye a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
  - demostraron que las acciones ofrecen apoyo a trabajadores concretos y que no se utilizarán para financiar la reestructuración de empresas o sectores;
  - confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas más arriba no reciben ayuda de otros instrumentos financieros comunitarios.
25. Qimonda Portugal ya había recibido subvenciones del FEDER y el FSE en el pasado. Estas subvenciones prosiguen por separado a través de los canales correspondientes. La contribución del FEAG en el marco de la presente propuesta no implica a la empresa de ninguna manera, ni la empresa participará en su aplicación. La contribución del FEAG que aquí se propone se utilizará exclusivamente para

medidas activas del mercado laboral a fin de ayudar a los antiguos trabajadores de Qimonda a volver a encontrar trabajo lo más rápidamente posible.

### **Sistemas de gestión y control**

26. Portugal ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por el *Instituto do Emprego e Formação Profissional, I.P.*, que es el servicio público de empleo. La gestión técnica y administrativa global correrá a cargo del Departamento de Empleo, a través de un Comité de coordinación de la intervención del FEAG, en el que participan representantes del Departamento de Formación Profesional y del Departamento de Control Financiero y de Gestión así como las delegaciones regionales de la región Norte. El Departamento de Control Financiero y de Gestión se hará cargo de la gestión financiera global. La aprobación y el pago de las ayudas es responsabilidad de las delegaciones regionales de la región Norte. Las oficinas de empleo y las entidades asociadas de los municipios más afectados llevarán a cabo la mayor parte de las medidas activas. Portugal ha confirmado que se respetará el principio de separación de funciones entre las entidades pertinentes y dentro de ellas.

El *Instituto de Gestão do Fundo Social Europeu (IGFSE, I.P.)*, que es el organismo responsable de la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo, se encargará de las tareas de auditoría y control en lo que respecta a la presente solicitud de ayuda al FEAG.

### **Financiación**

27. Sobre la base de la solicitud de Portugal, la contribución propuesta del FEAG al paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 2 405 671 EUR, lo que representa el 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Portugal.
28. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera con cargo al FEAG, fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1927/2006, así como el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total antes mencionado, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
29. La cuantía propuesta de la contribución financiera dejará disponible más del 25 % del importe máximo anual destinado al FEAG para ser asignado durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.
30. Con la presentación de la presente propuesta para movilizar el Fondo, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo a tres bandas simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y sobre el importe solicitado. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial del triálogo.

31. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los correspondientes créditos de compromiso y de pago, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

### **Fuentes de los créditos de pago**

32. En la fase actual de ejecución, es previsible que este año no se utilicen en su totalidad los créditos de pago disponibles en 2010 en el marco de la línea presupuestaria 01 04 05 «Finalización del programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas (PYME)».
33. Los créditos de pago se transfieren a cuentas fiduciarias para que el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) pueda en todo momento hacer desembolsos destinados a los intermediarios financieros.
34. La crisis financiera tuvo un efecto importante en el perfil de los desembolsos de los instrumentos financieros, especialmente en el campo del capital riesgo. Según la Asociación Europea de Capital Riesgo (EVCA), las inversiones y las desinversiones (salidas) se redujeron más de la mitad entre 2007 y 2009 en comparación con la situación anterior a la crisis<sup>4</sup>. Esta evolución también tuvo un impacto considerable en las previsiones relativas a los desembolsos de 2010.
35. Como consecuencia de estas circunstancias, no se necesitará la totalidad de los créditos de pago previstos en el presupuesto de 2010 (35 millones EUR para el programa plurianual). Por tanto, puede ponerse a disposición la cantidad de 2 405 671 EUR para proceder a las transferencias.

---

<sup>4</sup> Inversiones y desinversiones de capital riesgo: 13 100 millones EUR en 2007, 9 800 millones EUR en 2008 y 5 800 millones EUR en 2009 (Fuente: EVCA/PEREP\_Análisis para 2007-2009; estadísticas del mercado EVCA/Thomson Reuters/PwC para años anteriores).

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/023 PT/Qimonda de Portugal)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>5</sup> y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>6</sup> y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>7</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial debidos a la globalización y para ayudarlos a reintegrarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) Portugal presentó el 17 de diciembre de 2009 una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en la empresa Qimonda Portugal S.A. y la complementó mediante información adicional hasta el 28 de abril de 2010. Dicha solicitud cumple los requisitos para la determinación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 2 405 671 EUR.

---

<sup>5</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>6</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>7</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Portugal.

DECIDEN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 2 405 671 EUR en créditos de compromiso y de pago.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*